

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR ASESORÍAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN ARTÍCULO 10 N°7, LETRA F), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”; APRUEBA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y FORMALIZA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE.

RESOLUCIÓN N° 215 /2023

San Miguel, 1 SEP. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;

2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;

3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;

4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;



5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;
6. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León;
9. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;
10. La **Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022** que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
11. La **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
12. El **correo electrónico** de fecha 03 de mayo de 2023 del Asesor de Secretaría General, donde solicita el inicio del proceso contratación pública del **ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**;
13. Los correos electrónicos de fecha 20 de junio de 2023, del Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, solicitando cotización del proyecto de **ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**;
14. Las cotizaciones presentadas por los oferentes, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:



- CLOU HR RESEARCH & CONSULTING, RUT N°77.019.775-9
- ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere realizar un análisis del modelo de gestión estratégica de compensaciones, que incluya información y modificación del organigrama institucional, sobre descripciones y evaluaciones de los cargos, de las políticas de compensación, sobre estudios de equidad interna y de mercado para la Corporación Municipal de San Miguel;
2. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Corporación Municipal de San Miguel requiere la contratación del **“ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**;
3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el servicio requerido **no se encuentra disponible**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. Que, respecto a la modernización institucional llevada a cabo por la Corporación Municipal de San Miguel, que se traduce en equiparar las funciones de los trabajadores y trabajadoras a nivel salarial, a la existencia tangible de organigrama de funciones incluyendo un análisis institucional, es de vital importancia poder realizar un análisis con una institución externa, ya que esto minimiza los sesgos de investigación, justificando la realización de la ejecución de la labor por personal externo a la Corporación;
5. Que, el oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, ha acreditado contar con experiencia en la ejecución de trabajos de similares características, en instituciones tales como ENAP, Abastible, Electrogas, Essbio, CMPC, Echeverría Izquierdo, Cruz Verde, Codelco, SEC, Isapres Banmédica, AirFrance, Grupo Sura, Casa Ideas, Cargill, Universidad Católica de Valparaíso, Besalco, Carozzi, Principal, Hogar de Cristo, Universidad Andrés Bello, Nazar, Sinacofi, Universidad Santo Tomás, Saam, Clínica Santa María, Provida AFP, Copefrut, Clínica Dávila, Empresas Indumotora, Sparta, Duoc UC, UCSC, VivoCorp, CDF, Help, y Constructora Pocuro, por lo cual, se estima fundamentadamente, en torno a la **experiencia comprobada** y en consideración especial de las facultades del proveedor, que se da cumplimiento cabalmente con los requerimientos del servicio solicitado, emitiéndose en el portal www.mercadopublico.cl, las siguientes órdenes de compra: ID 1614-338-CM19; 1614-339-CM19; 1614-440-CM19; 1614-512-CM19; 1614-601-CM19; 1614-602-CM19;
6. Que, se considera que el servicio no puede ser sometido bajo un proceso de Licitación Pública al ser una adquisición de información sensible, además, en concordancia con los procesos de investigación tanto internos como externos respecto a administraciones anteriores, se justifica el no ser adquirido a través de un proceso público de adquisición;
7. Que, los análisis organizaciones internos tienen impactos claves y estratégicos en la organización, pudiendo modificar las funciones de la Corporación en la forma de desempeñar sus labores y en la prestación de sus servicios. Los fines estratégicos del



proceso se identifican en los objetivos a mediano y corto plazo impuestos en la modernización del organigrama institucional, siguiendo una estrategia acorde a la misión y visión institucional de la Corporación;

8. Que, según la parte expositiva "Visto N°14" el oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, presentó cotización según lo solicitado vía correo electrónico con fecha 20 de junio de 2023 por parte del Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, según lo indicado en el **artículo 7° bis** del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para el **"ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que fundadamente se configura la utilización de la causal de Trato Directo;

9. Que, el oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, cumple con lo solicitado por la Corporación Municipal de San Miguel.

10. Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección de los datos personales de los funcionarios, y en torno a la modernización institucional resulta indispensable y de suma importancia contar con un **ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** con un proveedor externo, con el objeto de minimizar el sesgo investigativo y el resguardo de la información sensible de los funcionarios de la institución, en concordancia con lo establecido en la Ley N°19.628, del año 1999, del Ministerio de Hacienda sobre Protección de la Vida Privada;

11. Que, la Constitución Política del Estado, consagra en el artículo 19 N°4 "El respeto y protección a la a privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley".

12. Que, el legislador mediante la Ley N° 19.628, reguló la Protección de la Vida Privada, definiendo en su artículo 2° letra f) que los **datos de carácter personal o datos personales** aquellos "relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables". Por su parte, el artículo 2° letra g) dispuso que los Datos Sensibles son "aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual"

13. Que, el Consejo para la Transparencia, en sus decisiones de amparos Roles N°s A10- 09, A126-09, C211-11 y C315-11, ha declarado que los **datos contenidos en una nómina -nombre, apellido, Run, dirección, entre otros- son datos personales**, pues constituyen información concerniente a una persona natural identificada, en los términos del artículo 2°, letra f), ya singularizado;

14. Que, el mencionado cuerpo legal, dispone en su **artículo 7°** que "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo". Agregando en su **artículo 8°** que "En



el caso de que el tratamiento de datos personales se efectúe por mandato, se aplicarán las reglas generales. - El mandato deberá ser otorgado por escrito, dejando especial constancia de las condiciones de la utilización de los datos. - El mandatario deberá respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su encargo”;

15. Que, la Corporación Municipal de San Miguel debe velar por el resguardo y debida protección de los datos personales de sus trabajadores y trabajadoras;

16. Que, lo anterior constituye para estos efectos un fundamento plausible para disponer la contratación directa del servicio ya citado, puesto que, la causal antes señalada se tiene por plenamente acreditada en los aspectos que la componen. Primero, respecto a que se requieren contratar consultoría cuya materia se encomienda en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, de lo que da cuenta la experiencia del proveedor y la materia a tratar. Segundo, en lo que respecta a que refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la misma, de lo que da cuenta la envergadura del estudio, y al tratarse de análisis interno de la institución no se hace posible que los funcionarios y las funcionarias de la Corporación puedan dedicarse a ello, a su vez, no existe tal experiencia en la institución que pueda asegurar el cumplimiento del objetivo esperado, respecto al requerimientos y sus lineamientos;

17. Que, en definitiva analizados los antecedentes, la Corporación Municipal de San Miguel estima que se configura la causal descrita en la letra f) del N°7 del artículo 10 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, esto es, que “ cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.”, para la Contratación Directa con el proveedor **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, por lo cual, se estima fundadamente, en torno a la seguridad y confianza derivada de su experiencia comprobada en el rubro de la prestación de servicios similares en entidades públicas y privadas, entregando a la Corporación Municipal de San Miguel, seguridad y confianza que el proveedor dará cumplimiento al mandato constitucional y legal de resguardar la protección de los datos personales de los funcionarios y funcionarias de nuestra institución, **no existiendo otros proveedores** que entreguen la seguridad y confianza a la Corporación Municipal de San Miguel, para la ejecución de este importante servicio.

18. Que, según lo establecido por el **artículo 51 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886** “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10” Con lo anterior, se justifica debidamente que nos encontramos excepcionados de requerir las 3 cotizaciones.

19. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886: “Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100



UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación". Que, en especie, en la presente contratación **requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse una adquisición superior a 100 UTM e inferior 1.000 UTM, y por no tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación;

20. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final, del Decreto N° 250 del 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato "**ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**"; y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante;

21. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido.

22. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

23. Que, la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, ya singularizada en el Vistos N°10, dispone en su Resuelvo N°3, que se delega en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o en quien la reemplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, correspondientes a: C) Trato Directo, N°13, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que ocurre en la especie.



RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** para recurrir al trato directo como procedimiento de la contratación del "**ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**"; con el oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, bajo la causal de artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f), del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;

2. **APRUÉBANSE** los siguientes Especificaciones Técnicas que regirán la contratación del "**ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", cuyo tenor es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. Puntos a incluir en presupuesto:

- Evaluación Organigrama de la Corporación Municipal de San Miguel (CMSM).

- Descripciones de Cargos.
- Evaluación de Cargos (100).
- Política de Compensación: Mapa de cargos y bandas salariales.
- Mapeo de Cargos correspondientes.
- Estudio de Equidad Interna.
- Estudio de Mercado.
- Informe Final.

Se debe completar la siguiente información por parte de la Consultoría adjudicada, teniendo en consideración la descripción de **100 cargos laborales**:

Punto	Actividades a realizar	Requiere funcionarias/os de CMSM (Sí/No)	Plazo, en semanas	Precio
Evaluación Organigrama	Realizar análisis de la Estructura actual, en base al Plan Estratégico de la CMSM y diseñar propuesta de nueva Estructura Organizacional. (100 cargos)	Sí, para entregar antecedentes y validar conclusiones de la consultora.	6	UF 85
Descripción de Cargos	Levantamiento desde entrevistas y talleres de autodescripción de las Descripciones de Cargo detalladas por la CMSM, específicamente, 100 cargos, de los cuales algunos poseen descriptores anteriores, los cuales tendrán que ser actualizados, mientras que, los que no posean se deberán crear por la Consultoría.	Sí, para la realización de entrevistas y talleres de relevamiento sobre funciones de cargos, así como la validación de los descriptores desarrollados.	8	UF 332
Evaluación de Cargos	Realizar el levantamiento de información y evaluación metodológica de los cargos frente al impacto organizacional que poseen en la Corporación Municipal de San Miguel. (100 cargos)	Sí, para entregar antecedentes y validar conclusiones de la consultora.	5	UF 98
Política de Compensación	Establecer una política de Administración de las compensaciones (Bandas Salariales). (100 cargos)	Sí, para entregar antecedentes y validar conclusiones de la consultora.	6	UF 70
Mapeo de Cargos	Diseñar el mapa de cargos de la organización en base a la evaluación de cargos. (100 cargos)	Sí, para validar conclusiones de la consultora.	2	UF 14
Estudio de Equidad Interna	Análisis de las prácticas de pago internas de la organización en función del mapeo de cargos. (100 cargos)	No, salvo para la recepción del estudio	3	UF 30
Estudio de Mercado	Análisis de Prácticas de Estructura de pago de Mercado, en organizaciones similares a la CMSM. (100 cargos)	No, salvo para la recepción del estudio	4	UF 30
Informe Final	Reporte de entrega con los resultados y observaciones de la consultoría.	No, salvo para la recepción del estudio	2	UF 30



Total	18 (1)	UF 580 (2)
--------------	---------------	-------------------

Observaciones:

- (1) Algunas etapas pueden iniciarse durante el desarrollo aún de la etapa anterior, por lo que la ejecución total de todas las etapas del proyecto puede tomar menos tiempo que la suma aritmética de los plazos requeridos individuales.
- (2) El precio por la ejecución global del proyecto es menor que la suma aritmética de los precios individuales de las etapas.

b. Detalle de cada Sección / Etapa:

El proveedor deberá realizar un informe especificando el trabajo que ejecutará en cada una de las secciones u etapas que se detallan a continuación:

❖ **Evaluación Organigrama de la CMSM**

En esta etapa se deben realizar las siguientes:
Análisis de la Estructura actual, en base al Plan Estratégico de la CMSM.
Diseñar propuesta de nueva Estructura Organizacional.

❖ **Descripción de Cargos**

Se requerirá el levantamiento de las Descripciones de Cargo detalladas por la CMSM, específicamente, 100 cargos, de los cuales algunos poseen descriptores anteriores, los cuales tendrán que ser actualizados, mientras que, los que no posean se deberán crear por la Consultoría.

- Revisión de los Descriptores existentes.
- Creación de los Descriptores de Cargos NO existentes.

❖ **Evaluación de Cargos de la CMSM (100 cargos)**

Se requerirá el levantamiento de información y evaluación de los cargos frente al impacto organizacional que poseen en la Corporación Municipal de San Miguel.

- ❖ **Política de Compensación:** Bandas salariales adecuadas a cada cargo.
- ❖ **Mapeo de Cargos:** Mapa de cargos evaluados que permita apreciar la naturaleza en cuanto a estructura de los cargos.
- ❖ **Estudio de Equidad Interna**
- ❖ **Estudio de Mercado:** Análisis de Prácticas de Estructura de Mercado, en organizaciones similares a la CMSM.
- ❖ **Informe Final.**

II. DE LAS MULTAS.

Los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación, facultará a esta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales no pueden exceder de **36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha del cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
----------------	-------------



Retraso en inicio o ejecución de los servicios.	2 UF por cada día de atraso.
Retraso en el plazo de ejecución de cada etapa/sección, establecido en las especificaciones técnicas y oferta de la empresa	2 UF por cada día de atraso.
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las especificaciones técnicas y oferta de la empresa.	5 UF por no cumplir lo exigido en especificaciones técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la empresa, indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **5 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará a través de un Acto Administrativo dictado por la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información. En contra dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordene la aplicación de las multas.

III. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRACCIÓN.

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- 
- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
 - b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
 - c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
 - d) Si la calidad de los productos contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
 - e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
 - Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos, contado desde que se les notificó tal situación.

- Aplicación de multas equivalentes a **36 UF**, en su conjunto, en conformidad a lo establecido en la sección “De las Multas” del presente documento.
 - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral VIII de las presentes Especificaciones Técnicas.
 - El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por “reiterado”, a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

IV. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo, el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel, Región Metropolitana, una garantía contenida en cualquier instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, tomada en favor de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, RUT N° 70.962.500-4**, por la **suma equivalente al 5% del monto total del contrato**. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: **“Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento del ANÁLISIS DEL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante”**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato **más 90 días hábiles contados** desde su fecha de término.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta después de finalizados los servicios contratados, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma y que se haya verificado, mediante certificado entregado por el adjudicatario que éste se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

Lo anterior, salvo que la empresa adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las especificaciones técnicas, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Corporación Municipal de San Miguel queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

V. MECANISMO DEL PAGO.

El pago se realizará, en una cuota contra entrega de los servicios junto con la recepción conforme por parte de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no



podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte del proveedor adjudicado, la contraparte técnica del contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del producto de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica deberá poner en conocimiento del proveedor adjudicado el certificado de recepción conforme mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada".
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico fjamett@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago el proveedor contratado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores asignados al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con la factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.



La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato como se señala en el apartado anterior, punto uno, retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la empresa con sus trabajadores, todo lo cual será ponderado fundamentalmente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360

del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

VI. CONTRAPARTE TÉCNICA.

Se entenderá para todos los eventos del proceso, que la contraparte técnica estará constituida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento de la contratación que se celebre, así como certificar el incumplimiento en los requerimientos técnicos de los productos, de conformidad con lo indicado en el presente documento, además de visar la factura pertinente para su pago.

VII. SUBCONTRATACIÓN.

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento.

VIII. PACTO DE INTEGRIDAD.

El proveedor acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos técnicos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:



- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario en relación con su oferta al proceso concursable, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso concursable, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada corresponde a una propuesta seria, con información fidedigna y, en términos técnicos y económicos, ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- El oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y, cabalmente cumplidas, por todas las personas con que se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

IX. PROPIEDAD DE LOS DATOS

Será de propiedad de la Corporación Municipal de San Miguel toda la información generada, lo anterior, sujeto a un acuerdo de confidencialidad. Esto significa, que los datos deben radicarse en bases de datos, que permitan su accesibilidad en forma transparente para la Corporación.

El proveedor debe indicar cómo está estructurada de la base de datos, para que la Corporación pueda realizar consultas directas, o bien que las herramientas proporcionadas permitan el acceso sin restricción a todos los datos generados.

Toda la información y antecedentes que el proveedor obtenga con motivos de la ejecución del contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial, razón por la cual queda expresamente prohibido comentar, ceder o difundir por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia.

Una vez terminado el contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer entrega a la Corporación de toda aquella información generada durante su ejecución, eliminando de sus bases de datos y cualquier otro repositorio, copia o respaldo de la misma.



X. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Corporación Municipal confeccionará el contrato según la información suministrada en el proceso de Licitación y los documentos requeridos.

- Vigencia del Contrato: Su vigencia será **18 semanas** a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe la contratación. Se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en el **numeral IV** de la presente resolución.
- Ejecución de los Servicios: Los servicios se prestarán desde la completa tramitación de la Resolución que aprueba el contrato de prestación de servicios respectivo, por un monto total hasta **UF 580.- (quinientas ochenta unidades de fomento)**, suma exenta de impuestos. Los gastos serán imputados al Presupuesto de la Corporación Municipal de San Miguel año 2023.

Debido a que el precio de los productos de las Cotizaciones está en Unidades de Fomento (UF), la transformación a peso chileno será de acuerdo a la UF observado del Banco Central, del día de emisión de la respectiva factura.

- Dentro de un plazo de **7 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el proveedor deberá remitir los siguientes documentos:

- a. Copia o fotocopia autorizada ante notario de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones posteriores, si las hubiere, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicación en el Diario Oficial. Asimismo, el Certificado de Vigencia de la Sociedad debe tener antigüedad no superior a 30 días corridos a contar de la fecha de adjudicación de la Licitación Pública.
- b. Copia o fotocopia autorizada ante notario de la Escritura Pública que acredite la Personería del Representante Legal de la empresa proponente, cuando corresponda.
- c. Declaración Jurada Simple, firmada por su representante legal, que contenga la identificación de los socios y principales accionistas, en caso de corresponder. Quedan exentos de dicha obligación, aquellos adjudicatarios cuya información relativa a composición societaria y accionistas principales se encuentre disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
- d. Certificado de Antecedentes penales para fines particulares del representante legal del oferente adjudicado o persona natural, con el objeto de acreditar que no se encuentra sujeto a la inhabilitación para contratar con el Estado, conforme lo establecido en el artículo 33 de Ley N° 21.595, por haber sido condenado por los delitos económicos, regulados en el mencionado cuerpo legal.
- e. Declaración Jurada Simple, emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. El adjudicatario podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30).

f. Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado. Durante la ejecución del contrato dicha nómina debe ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore a un trabajador.

EN EL CASO DE PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE MERCADO PÚBLICO Y TENGAN DIGITALIZADOS LOS DOCUMENTOS REFERIDOS PRECEDENTEMENTE, NO LES SERÁN REQUERIDOS LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LOS DOS PUNTOS ANTERIORES

- g. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales.
- iv. El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del proveedor, será de **5 días hábiles** contados desde la fecha en que la Corporación le notifique vía e-mail que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.
- v. El proveedor se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, de igual forma en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.



- vi. Para proceder a la formalización de la contratación el proveedor deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público a cargo del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl). El proveedor que no esté inscrito en el referido registro electrónico, deberá inscribirse dentro de un plazo de **05 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, de lo contrario se procederá a la revocación de oficio, en los términos señalados en el artículo 61 de la Ley 19.880, que "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado".

XI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a cumplir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

- **PRIMERO:** La información que entre la Corporación Municipal de San Miguel (CMSM) y "El Proveedor del servicio", se proporcione o se otorgue acceso en virtud del servicio contratado, serán tratados por el Proveedor con el máximo de confidencialidad, comprometiéndose, asimismo, a no difundirlos, entregarlos o cederlos a ningún título o hacer uso de ellos para fines distintos del objeto de esta compra.
- **SEGUNDO:** El Proveedor del servicio se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.628 de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.
- **TERCERO:** El Proveedor del servicio, reconoce que la propiedad de la información a la cual accede por medio de la prestación regulada en el servicio es total y exclusiva de la Corporación. Su acceso a dicha información es temporal, y sólo por el periodo contemplado en esta compra y con el objeto específico acordado por las partes en el instrumento que regule la entrega del servicio.
- **CUARTO:** El Proveedor del servicio, respecto del tratamiento de datos al cual accede en virtud de esta compra, se obliga a no utilizar bajo ninguna circunstancia, ni aún después de terminada su vigencia, la información proporcionada por la Corporación, salvo en lo que diga estricta relación con la aplicación del mismo. Bajo esta prohibición se incluye a todo su personal dependiente.
- **QUINTO:** El proveedor del servicio se compromete y compromete a todo su personal, a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o documentación entregada por la Corporación, cualquiera sea el soporte en el ésta se encuentre contenida.
La información de carácter confidencial sólo podrá ser utilizada por el proveedor del servicio exclusiva y únicamente para los fines para los cuales ésta fue puesta en su conocimiento, y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Corporación.

El proveedor de servicio se compromete a devolver o destruir la información recibida, de conformidad a lo que sea requerido por Corporación. Lo anterior incluye el back-up u otro medio de soporte o respaldo.

Además, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Usar los datos e información que la Corporación le entregue sólo con el propósito de realizar la tarea encomendada;
- 2) Abstenerse de copiar toda o parte de la información que le sea entregada por la Corporación;
- 3) En el caso que, para la realización de su labor, la Corporación le asigne clave, se compromete a no divulgarla ni ponerla en conocimiento de terceros y a usarla personalmente.



En el evento que el proveedor del servicio o cualquiera de sus empleados, dependientes o no, no dieran cumplimiento a lo relativo a la confidencialidad o reserva de la información entregada por la Corporación, el servicio contratado se podrá resolver de manera inmediata, de forma unilateral por parte de la Corporación, y de manera administrativa y sin forma de juicio, y dará derecho a la Corporación de hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía si corresponde y de ejercer todas las acciones legales que correspondan.

- **SEXO:** Concluido el servicio, El Proveedor del servicio, deberá restituir a la Corporación en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los bienes de su propiedad, tales como documentos, informes, archivos, bases de datos y demás antecedentes impresos o en otro tipo de soporte o archivo que se encuentre en su poder y que sean de propiedad de la Corporación, relativos a ella o al servicio prestado, que le hayan sido entregados o en los cuales aparezca su nombre. Además, deberá borrar en forma permanente todos sus archivos físicos o magnéticos proporcionados por Corporación.
- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San Miguel, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

3. **AUTORÍZASE**, un gasto de hasta **UF 580.- (quinientas ochenta unidades de fomento)**, suma exenta de impuestos, que se pagará contra recepción conforme de los servicios prestados. Debido a que el precio de los productos de las Cotizaciones está en Unidades de Fomento (UF), la transformación a peso chileno será de acuerdo a la UF observado del Banco Central, del día de emisión de la respectiva factura. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación. Los gastos serán imputados al Presupuesto de la Corporación Municipal de San Miguel año 2023;

4. **ESTABLÉZCASE** que se requerirá al oferente una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de **“ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, correspondiente al **5% del valor total del servicio contratado**, debiendo ser irrevocable, pagadera a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

5. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del **“ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**;

6. **FORMALÍCESE** la contratación del **“ANÁLISIS DEL MÓDELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMPENSACIONES PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, a través de la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, con el oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, por monto total de hasta **UF 580.- (quinientas ochenta unidades de fomento)**, suma exenta de impuestos, a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

7. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°**, por un monto total de hasta **UF 580.- (quinientas ochenta unidades de**



fomento), suma exenta de impuestos, a través del portal www.mercadopublico.cl , una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios respectivo;

8. **DÉJESE CONSTANCIA** que la propuesta técnica y económica presentada por el oferente **ASESORIAS LIVEGANIC LIMITADA, RUT N°76.344.056-7**, se entienden formar parte integrante de la presente resolución;

9. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/CCC/FJL/msg

Distribución:

- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

